

## Intervención de MIKEL ASIAIN, portavoz económico de GEROA BAI

Pleno del Parlamento de Navarra, 18 de Febrero de 2018

<https://grabaciones.parlamentodenavarra.es:443/s/Pixo5x74UtCtMwAjjfkC824qSrZPfuTp>

En GEROA BAI abogamos por dotar a Navarra del máximo nivel competencial posible reclamando en primer lugar las competencias no transferidas y ampliándolas y completándolas, a posteriori, **con la reforma consensuada del AMEJORAMIENTO**. Un nuevo Pacto Político asentado en nuestra foralidad por ser ésta uno de los elementos más importantes de cohesión de la sociedad navarra. **Un tema colateral, pero estrechamente unido, al de la moción que hoy presentamos, que más pronto que tarde deberemos también afrontar**; porque la sociedad de hoy no es la de hace cuarenta años. Entreabro sólo un poco la puerta de ese debate, un leve resquicio, pero suficiente para que entre la luz por ella... antes de que la abramos de par en par.

El profundo deseo de autogobierno que históricamente se ha conservado en Navarra en las circunstancias y con las formulaciones y resultados más diversos, se ha concretado en la firme y constante voluntad por disponer de los resortes de poder necesarios para conformar su presente y diseñar su futuro. Este empeño, cristalizado en eso que llamamos Fuero, tiene hoy, si cabe, todavía mayor sentido, por cuanto es patente en este tiempo de profundos cambios la necesidad de disponer de los medios imprescindibles para afrontar las transformaciones sociales, económicas y políticas en las que estamos inmersos.

De ahí, insisto, en que la consecución de las mayores cotas de autogobierno es uno de los principales objetivos de Geroa Bai, porque concebimos el fuero como elemento de cohesión social; porque para GEROA BAI Autogobierno y Estado del Bienestar son dos caras de la misma moneda, porque entendemos el Fuero al servicio de la ciudadanía.

En ese fortalecimiento del autogobierno económico de Navarra juega un papel primordial el reforzar –desde los intereses de nuestra Comunidad- el convenio económico, porque en él radica la clave del éxito del autogobierno de Navarra –valga la redundancia- y constituye la herramienta fundamental que posibilita desarrollar nuestras políticas públicas; hoy más que nunca, su fortalecimiento y defensa son un objetivo esencial para construir el futuro que queremos para Navarra. Por ello, en la línea de GEROA BAI de compromiso de fortalecimiento del autogobierno económico-financiero de la Comunidad Foral y de consolidación del autogobierno en materia fiscal y tributaria, para mejorar el contenido, el funcionamiento y la eficacia del Convenio Económico, defendiéndolo como instrumento irrenunciable para el desarrollo económico y el desarrollo social, **consideramos que son imprescindibles modificaciones como la que hoy presentamos.**

En tal sentido, **recogíamos en nuestro programa varios puntos relacionados con la actualización y defensa del convenio económico:**

- Actualización del mismo a fin de lograr mayores cotas de autonomía en los tributos convenidos, despejando de una vez por todas que Navarra tiene competencia para regular tributos directos e indirectos propios en materias no convenidas previamente con el Estado y, del mismo modo, que ningún tributo directo o indirecto estatal podrá ser de aplicación en Navarra si éste no es previamente convenido con la Comunidad Foral.
- Impulsar la Comisión Negociadora del Convenio Económico como foro donde regular y vehicular las relaciones económico-financieras entre Navarra y el Estado.
- Reclamar las transferencias pendientes que en el área económico-financiera corresponden a Navarra.

Y también, por supuesto, quedaba recogido en el Acuerdo Programático dentro de los Diez Ejes de Acción Política de la Legislatura 2019-2023, entre los que el noveno de los cuales reza textualmente:

*“El respeto a nuestro modelo institucional y la defensa e impulso de nuestro autogobierno dentro de la legalidad y lealtad institucional, avanzando en la actualización de nuestros derechos históricos desde la responsabilidad y la solidaridad con el resto del Estado y partícipes en el proyecto de Europa, dotándonos de unas instituciones forales y locales útiles para los retos del presente y del futuro”*

¿Legalidad? Faltaría más.

¿Lealtad institucional? Por supuesto, pero sin confundirla con sumisión o inercia.

¿Solidaridad? Manifiesta, desde siempre, dada nuestra aportación, y el porcentaje establecido para calcularla.

En el preámbulo de la LORAFNA, por su parte, se recordaba que –cito textualmente– *“A tal fin, se iniciaron negociaciones entre el Gobierno de la Nación y la Diputación de Navarra y, en el acuerdo que definitivamente se alcanzó, tuvo su origen la Ley Paccionada de 16 de Agosto de 1841, aprobada por las Cortes de la Monarquía española.”*

Y continúa apuntando que *“al amparo de las citadas Leyes, que traían causa de sus derechos originarios e históricos, Navarra conservó su régimen foral y lo ha venido desarrollando progresivamente, conviniendo con la Administración del estado la adecuación de facultades y competencias cuando fue preciso, acordando fórmulas de colaboración que se consideraron convenientes y atendiendo siempre las necesidades de la sociedad.”*

El artículo 39, por su parte, recoge:

1. Conforme a lo establecido en el artículo segundo de la presente Ley Orgánica, corresponden a Navarra:

- a) Todas aquellas facultades y competencias que actualmente ejerce, al amparo de lo establecido en la Ley Paccionada de dieciséis de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y disposiciones complementarias.
  - b) Todas aquellas facultades y competencias que expresamente se le integran por la presente Ley Orgánica.
  - c) Todas aquellas facultades y competencias que la legislación del Estado atribuya, transfiera o delegue, con carácter general, a las Comunidades Autónomas o a las Provincias.
2. Corresponderán, asimismo a Navarra todas aquellas facultades y competencias no comprendidas en el apartado anterior que, a iniciativa de la Diputación Foral, le atribuya, transfiera o delegue el Estado, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

**Es decir, nuestro régimen foral es algo abierto, vivo, en evolución... aunque no siempre con la agilidad y rapidez que nos gustaría y lo queremos recordar una vez más para aludir nuevamente a temas pendientes como tráfico, becas o sanidad penitenciaria.**

En el CAPÍTULO II, en concreto a partir del artículo 44, se establece la delimitación de facultades y competencias. Y así el artículo 45 recoge:

1. En virtud de su régimen foral, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico.
2. En los Convenios Económicos se determinarán las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado señalando la cuantía de las mismas y el procedimiento para su actualización, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen general del Estado.
3. Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el correspondiente Convenio Económico que deberá respetar los principios contenidos en el Título Preliminar del Convenio Económico de mil novecientos sesenta y nueve, así como el principio de solidaridad a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley Orgánica .
4. **Dada la naturaleza paccionada de los Convenios Económicos, una vez suscritos por el Gobierno de la Nación y la Diputación, serán sometidos al Parlamento Foral y a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria.**

Pero hagamos un poco de pedagogía, siempre conveniente, en torno al Convenio.

Y para comenzar, quiero hacer más unas palabras del anterior Consejero de Economía y Hacienda, el señor Aramburu, para recordar que *“el modelo de Convenio dota del máximo nivel de autonomía financiera conocido en derecho comparado a un territorio dependiente de un Estado. Constituye un ejemplo singular de federalismo fiscal en el que se invierte el sentido del flujo financiero y es la región la que transfiere fondos al poder central. Navarra recauda la casi totalidad de los impuestos y paga al Estado una aportación en concepto de sostenimiento de las cargas generales y de los mecanismos de solidaridad territorial. Somos herederos de la larga y continua gestación de un*

*instrumento, de una institución, que ha evolucionado creciendo y reforzándose tanto en su configuración jurídica como en su alcance práctico. A lo largo de sus 180 años de historia, el Convenio Económico ha fraguado para Navarra un modelo de financiación basado en el pacto y la relación de bilateralidad con el Estado".* **Bilateralidad, advierto, que no significa paridad.**

La capacidad normativa que le otorga el Convenio **permite a Navarra diseñar una política fiscal propia coherente con la política presupuestaria del lado del gasto, lo que implica una muy elevada responsabilidad fiscal.** Nos dota -insisto por su importancia- de la máxima responsabilidad fiscal sin opción a ayuda externa alguna. Navarra tiene que recaudar los impuestos de su ciudadanía para sostener el estado del bienestar de la Comunidad, y para cumplir la obligación del sostenimiento de las cargas generales del Estado en aquella parte de las competencias que no ejercemos. Por tanto se dan la mano el riesgo unilateral y el deber moral de ser más eficientes en la gestión tributaria y presupuestaria.

Es sobradamente sabido -no descubrimos nada nuevo- que **el modelo de Convenio es visto con recelo.** Los ataques al régimen foral desde el centralismo español han sido constantes en la historia. Desde Madrid, siempre, y ahora también desde las Comunidades Autónomas por el fiasco de su sistema de financiación. Pero la ofensiva llega además desde otros ámbitos pretendidamente expertos. Muchas críticas se hacen desde el desconocimiento. Otras, desde la mala fe; no es fácil librarse ni de unas ni de otras, pero tenemos que intentar paliarlas con transparencia y pedagogía, porque unas y otras deben reforzar nuestro empeño en lograr que el Convenio Económico se consolide como un marco moderno y eficiente de relación financiera con el Estado. Escuchamos también voces que reclaman la supresión del Convenio. Llanamente. Contra esas, el mayor de los desprecios: nuestro silencio.

Y otras voces frecuentes, a menudo apoyadas en supuestos estudios –una de las últimas, por ejemplo, del señor Joaquín Leguina, mostrando su más absoluto desconocimiento del tema- insisten en la idea de que la aportación de Navarra al Estado debería ser superior.

La Directora del Servicio de Convenio Económico, Análisis Fiscales y Administración, la señora Domínguez, hacía público a comienzos de 2018, poco después de firmar el último acuerdo, cómo se había determinado el Índice de Imputación para calcular el cupo del quinquenio 2015-19: *“basándonos en el cumplimiento del artículo 57 que señala que se determinará, básicamente, en función de la renta relativa de Navarra”.*

Y sin opacidad alguna, reseñó que se había acordado que fuera el 1,6%, que es el mismo que se lleva acordando desde el año 1990.

*¿Cuál es -se preguntó- la renta relativa de Navarra si la vemos a través del PIB? Un 1,69%  
¿Cuánto es la población? El 1,36%*

Por tanto podemos llegar a la conclusión de que se está imputando un 75% a renta, y un 25% a población. Cumpliendo estrictamente lo estipulado en el Convenio.

Pero centrémonos ya, señoría, en el grueso de la moción.

No voy a repetir toda la exposición de motivos porque he anticipado ya gran parte de la misma, pero sí voy a volver a reseñar los dos últimos párrafos:

- 1. El texto vigente del Convenio recoge en el artículo 54 que “en cualquier caso, se considerarán como cargas no asumidas por la Comunidad Foral los intereses y cuotas de amortización de todas las deudas del estado”. La política financiera de los últimos quince años, que ha llevado a la deuda pública a cifras superiores al PIB, hace que el importe de intereses y cuotas de amortización adquieran un enorme peso en el cálculo de la aportación hasta hacerla insostenible e injustificada desde la lógica del Convenio.
- Y 2. Una aportación que no puede crecer exponencialmente por el mero hecho del gradual e imparable endeudamiento del estado, cuya deuda supera los 1,3 billones, y que supone el 114% del PIB.

Voy a dar algún dato al respecto de la deuda pública del estado de los últimos años: en 2014, ascendía a 1,04 billones; en el 2015, a 1,07; en el 2016, a 1,10; en el 2017, a 1,14; en el 2018, a 1,17; en el 2019, a 1,18; y en el 2020 a la cifra ya dada.

560 millones es la partida asignada en los presupuestos de este año como aportación de Navarra al Estado. Y el 28,7% de esa cantidad irá al pago de intereses de deuda del estado.

Afortunadamente para nosotros, el Euríbor, tipo más habitual de referencia para los préstamos, está en negativos, y sitúa los créditos en mínimos históricos, lo que juega a nuestro favor.

Pero, a pesar de todo,

- **¿Cuánto más tendremos que pagar si esa deuda sigue en aumento? ¿De qué cifras podríamos llegar a hablar?**
- **¿Qué ocurrirá el día en que los tipos de interés –sucederá más pronto o tarde, porque la economía es cíclica- suban unas décimas o unos puntos? ¿Moriremos ahogados por las deudas ajenas?**

No tenemos sino que hacer alguna regla de tres, y produce escalofríos el mero hecho de pensar en ello.

Recordemos, y concluyo, que de los 140.000 millones que pueden venir de Europa al Estado, 70.000 lo serían en forma de préstamos. **¿Imaginamos siquiera el impacto que puede tener en las arcas forales?**

Urge, por tanto, una negociación del texto. No podemos caer en inercia alguna.